

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **53**

Fecha: 25/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120150005300	Ordinario	LUZ MARCELA MORALES DAVILA	CUBRECULTIVOS GM S.A.S.	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	24/04/2024		
05615310500120180013000	Ordinario	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (FOSYGA)	Auto resuelve solicitud Y REQUIERE PERITO ACLARE	24/04/2024		
05615310500120190028700	Ordinario	JOHANA QUINTERO USMA	SURA ARL	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	24/04/2024		
05615310500120210014200	Ordinario	GLADIS JANETH RAMIREZ	FLORES DE LA CAMPIÑA S.A.A.	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	24/04/2024		
05615310500120220002100	Ordinario	HECTOR ORLANDO BUITRAGO RENDON	COSMOFLOWER S.A.S.	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	24/04/2024		
05615310500120220008900	Tutelas	ZULY JOHANNA JARAMILLO LOPEZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	24/04/2024		
05615310500120220009000	Tutelas	MARIA DEL TRANSITO OSORIO MORENO	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	24/04/2024		
05615310500120220011100	Tutelas	GERARDO ANTONIO QUINTERO ARCILA	NUEVA EPS.	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	24/04/2024		
05615310500120220012700	Tutelas	DORIS DE JESUS BLANDON RESTREPO	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	24/04/2024		
05615310500120220014100	Tutelas	FABIO GOMEZ ZULETA	NUEVA EPS.	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	24/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120220014200	Tutelas	LUIS ALFONSO GARCIA RESTREPO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	24/04/2024		
05615310500120220015200	Tutelas	OLGA LUCIA DUQUE COLORADO	NUEVA EPS.	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	24/04/2024		
05615310500120220016300	Tutelas	LUCAS STIVEN MESA LOPERA	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	24/04/2024		
05615310500120220017500	Tutelas	YULI MARCELA HERNANDEZ GARCIA	NUEVA EPS.	Auto cumplase lo resuelto por el superior UNA VEZ DEVUELTO EL EXPEDIENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EXCLUIDO DE REVISION SE ORDENA ARCHIVO	24/04/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/04/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012015-0005300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUZ MARCELA MORALES DAVILA**
Demandado: **CUBRECULTIVOS GM S.A.S.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0013000

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO**
Demandados: **NACION – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada de la ADRES, el día 22 de abril de 2024, en el cual presenta oposición al dictamen y solicita aclaración por parte del perito, así las cosas, se **REQUIERE** a la **Dra. JENITH MONTOYA GARCIA**, para que proceda a realizar las aclaraciones solicitadas por la apoderada del ADRES, para lo cual, con el presente auto, se comparte el memorial allegado por la memorialista.

De otra parte, conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, el día 16 de abril de 2024, en el cual solicita la comparecencia de la perito a la próxima audiencia, por ser procedente se accede a la solicitud, y se le pone de presente que deberá efectuar la citación a la profesional, para el día y hora que posteriormente señale el despacho.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA

05615310500120180013000 SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y OPOSICION AL DICTAMEN PERICIAL

Astrid Yubeidy Vera Oquendo <astrid.vera@adres.gov.co>

Lun 22/04/2024 16:26

Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'Jaime Tobon' <jtobon@carteraintegral.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (133 KB)

05615310500120180013000 SOLICITUD DE OPOSICION Y ACLARACION DEL DICTAMEN PERICIAL.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO (01) LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

E. S. D.

Proceso:	ORDINARIO LABORAL	
Radicado:	05615310500120180013000	
Demandante:	FUNDACIÓN HOSPITAL SAN	VICENTE DE
	PAÚL RIONEGRO	
Demandado:	ADRES	Asunto:
	Solicitud de oposición y	aclaración al Dictamen

Se remite archivo PDF.

Feliz tarde.



Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica - ADRES

Astrid Yubeidy Vera Oquendo

astrid.vera@adres.gov.co

Celular 301 249 92 85

Teléfono: 601 432 27 60 Ext. 1234

Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 16 Bogotá, Colombia

www.adres.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada; las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso de este, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o Entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo atencionpqrsd@adres.gov.co.

Señores

JUZGADO PRIMERO (01) LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 05615310500120180013000
Demandante: FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
RIONEGRO
Demandado: ADRES
Asunto: Solicitud de oposición y aclaración al Dictamen

Respetada señora Juez,

ASTRID YUBEIDY VERA OQUENDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.688.144 de Medellín, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 257.574 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la **Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES**, por medio del presente me permito solicitar se le dé trámite en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción a la oposición y aclaración del Dictamen, que si bien en Auto que salió por estados del 18 de abril de 2024 no se accedió a lo solicitado, no se puede violentar el derecho de defensa de la entidad que representó y por ende, se presenta solicitud de aclaración y oposición al Dictamen

Se solicita aclaración del Perito frente a las siguientes glosas

1. Frente a la glosa interpuesta en los radicados 9658519, 9641887, 9641888, 9672453, 9672457, 9735790, 9672474, 9672480, 9672481, 9672484, 9735791, 9672485, 9672487, 9735793, 9672497, 9672498, 9735802

Glosa:" 1 EL PRESTADOR PRESENTA EL COBRO DE UN SERVICIO EN FECHA POSTERIOR A LA ESTABLECIDA EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. EL RECONOCIMIENTO DE ESTA RECLAMACIÓN NO PUEDE EFECTUARSE POR VÍA ADMINISTRATIVA POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS (ARTÍCULO 6 RESOLUCIÓN 1915 DE 2008). 2. EN LA FACTURA SE COBRA UN PROCEDIMIENTO O UNA ACTIVIDAD QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE UN SERVICIO Y SE ESTÁN COBRANDO ADICIONALMENTE.SE VERIFICA EN EL RUNT NÚMERO DE LA PLACA CON PÓLIZA VIGENTE PARA LA FECHA DEL EVENTO.

Glosa:" 1. NO HAY CONCORDANCIA ENTRE EL MEDIO MAGNÉTICO Y MEDIO FISICO SE ATENDERA A LO CONTENIDO EN EL FISICO. EXISTE INCONSISTENCIA ENTRE MEDIO FISICO Y MAGNÉTICO EN CUANTO A TELÉFONO DE PROPIETARIO Y CONDUCTOR DEL VEHÍCULO.

En el Dictamen pericial se ordena el pago partiendo de la siguiente observación:

"Objeción por Extemporaneidad no pertinente, la cuenta fue radicada en los términos definidos por la normatividad vigente para la fecha de prestación" (...)

Este acápite indica unas fechas, las cuales supone del apoyo técnico y hace la claridad de la suposición, toda vez que, debe contar con los soportes emitir una respuesta y poder determinar la fecha de radicación y verificar la extemporaneidad.

Basado en lo anterior, se le solicita al perito aclarar las razones por las cuales indicó que se debe hacer el pago de estos recobros, cuando las glosas interpuestas por la entidad gozan de plena validez, puesto que, no se encontró el soporte de la radicación, el cual se debió aportar por la parte demandante con cada factura. De igual manera, se le solicita a la perito indique en cada glosa la fecha de la prestación del servicio, la fecha de radicación conforme a los soportes probatorios en la fecha de radicación que se debió aportar el strikes por parte del accionante.

2. Frente a la glosa interpuesta en el radicado 9735815

Glosa: "SE FACTURA POR SEPARADO UN PROCEDIMIENTO INCLUIDO EN OTRO YA FACTURADO. SE GLOSA REDUCCIÓN CERRADA FRACTURA RÓTULA, EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO DE FÉMUR Y EXTRACCIÓN QUIRÚRGICA DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS EN PIERNA, TOBILLO O PIE SE ENCUENTRAN INCLUIDOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO."

En el Dictamen pericial se ordena el pago partiendo de la siguiente observación:

"Objeción por pertinencia y soporte de procedimientos quirúrgicos no ajustada, actividades debidamente liquidadas"

Por lo anterior, se le solicita a la perito que aclare la glosa, dado que, en su fundamento indica que la objeción es pertinente y está relacionada en los valores a pagar por la suma de \$ 6.066.892

3. Frente a la glosa interpuesta en el radicado 9658562

Glosa: "OS CARGOS POR PROCEDIMIENTOS O ACTIVIDADES QUE VIENEN RELACIONADOS Y/O JUSTIFICADOS EN LOS SOPORTES DE LA FACTURA PRESENTA DIFERENCIAS CON LOS VALORES ESTABLECIDOS NORMATIVAMENTE, VIGENTES AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SE EVIDENCIA MAYOR VALOR COBRADO EN REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA ALVEOLAR SUPERIOR O INFERIOR; INCLUYE FRACTURA DE TUBEROSIDAD MAXILAR, REIMPLANTE DENTAL Y FIJACIÓN... REDUCCIÓN ABIERTA FRACTURA DE ARCO CIGOMÉTICO, SE DEBEN RELIQUIDAR PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO CON LA VÍA DE ACCESO."

En el Dictamen pericial se ordena el pago partiendo de la siguiente observación:

Objeción por mayor valor cobrado en procedimiento de maxilofacial no es pertinente, se evidencia adecuadamente liquidada

Por lo anterior, se solicita se explique cuál es el procedimiento y como se procede hacer la liquidación pertinente, toda vez que, en la fundamentación no se especifica la misma.

4. Frente a la glosa interpuesta en el radicado 9788613

Glosa: "NO HAY CONCORDANCIA ENTRE MEDIO MAGNÉTICO Y MEDIO FÍSICO. EXISTEN INCONSISTENCIAS ENTRE EL MEDIO FÍSICO Y EL MAGNÉTICO EN CUANTO A DATOS DEL PROPIETARIO Y DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO INVOLUCRADO."

En el Dictamen pericial se ordena el pago partiendo de la siguiente observación:

"La IPS no aporta soportes que permitan subsanar la glosa generada por el FOSYGA Revisada historia clínica, examen de ingreso y evoluciones, no se halla justificación que soporte solicitud de Rx: 21201. Por lo anterior persiste glosa por rx no justificada"

Por lo anterior, se le solicita a la perito indique porque ordeno un pago por la suma de 1.732.300, si en el análisis no se evidencia motivación frente a la glosa impuesta.

5. Frente a las glosas interpuestas en el radicados 9658535, 9658836, 9658541, 9658542 y 9658543

Glosa: " 1.EL PRESTADOR PRESENTA EL COBRO DE UN SERVICIO EN FECHA POSTERIOR A LA ESTABLECIDA EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. EL RECONOCIMIENTO DE ESTA RECLAMACIÓN NO PUEDE EFECTUARSE POR VÍA ADMINISTRATIVA POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS (ART 6 RESOLUCIÓN 1915 DE 2008). 2. EN LA FACTURA SE RELACIONA PAGOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA MISMA IPS RECLAMANTE Y NO HABILITADOS."

En el Dictamen pericial se ordena el pago partiendo de la siguiente observación:

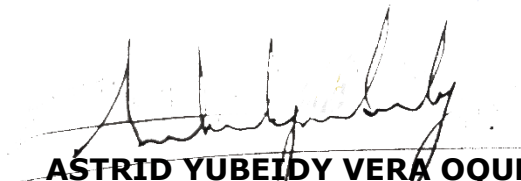
La atención corresponde a fisioterapia, se encuentra debidamente soportada, tiene la evolución y la constancia de prestación del servicio. FURIPS debidamente diligenciado.

Por lo anterior, se le solicita a la perito indique la motivación para el pago, toda vez que, hasta la entidad accionante le dio validez a la glosa y en la casilla del Excel de respuesta se indicó que se tenía razón en el vencimiento de términos según el artículo 06 de la Resolución 1915 de 2008, y la perito en su fundamentos no da una razón de fondo para que se paguen estas glosas.

NOTIFICACIONES

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES recibe notificaciones en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Torre 1, Piso 17, Edificio Elemento en Bogotá D.C Correo electrónico para notificaciones judiciales: notificaciones.judiciales@adres.gov.co / Teléfono: 4322760 Ext-1769 – 1772 y la suscrita apoderada en el correo electrónico: astrid.vera@adres.gov.co o Cel: 3012499285

Con el debido respeto,


ASTRID YUBEIDY VERA OQUENDO
C. C. 1.152.688.144
T. P. 257.574 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0028700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JOHANA QUINTERO USMA**
Demandado: **PROTECCION S.A. Y OTRO**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0014200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GLADIS JANETH RAMIREZ**
Demandado: **FLORES DE LA CAMPIÑA S.A.S.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0002100

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001**2022-0008900**

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001**2022-0009000**

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0011100

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001**2022-0012700**

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001**2022-0014100**

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001**2022-0014200**

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


GAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001**2022-0015200**

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001**2022-0016300**

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001**2022-0017500**

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.